

RESOLUCIÓN D.G.M. N° 859

POR LA CUAL SE REGULA EL RETIRO DE DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES.

Asunción, 25 de julio de 2012

VISTO: La necesidad de establecer pautas que regulen el retiro de documentos expedidos por la Dirección General de Migraciones, atendiendo las diversas situaciones que se presentan por parte de los mismos interesados o apoderados, y que debe darse una propuesta de procedimiento a medida del orden normativo vigente.-----

CONSIDERANDO: El dictamen N° 994 de fecha 16/07/12 de la Asesoría Jurídica de la Institución, Fdo. por el Abog. Eder Darío Ortiz y por la Dra. María Elodia Almirón, haciéndolo en los siguientes términos:-----

QUE, el artículo 18 de la Ley 978/96 de Migraciones prescribe: La presentación de solicitudes y documentos pertenecientes a extranjeros sólo podrá ser efectuada por si o por terceros con suficiente y expreso mandato.-----

QUE, el departamento de expediciones encargada de la entrega de los documentos emitidos por la D.G.M. como ser carnet de radicación temporaria o permanente, certificado de radicación, residencia precaria y prorrogas de permanencia, realiza dicha tarea solo con la presentación de Carta poder por un tercero no existiendo ninguna resolución que dispone dicho procedimiento.-----

QUE, los documentos emitidos por la D.G.M. pueden ser presentados por el interesado así como por un tercero con suficiente y expreso mandato, según el artículo 18 de la 978/96 que dice: La presentación de solicitudes y documentos pertenecientes a extranjeros sólo podrá ser efectuada por si o por terceros con suficiente y expreso mandato, entendiendo por tal que el mandato debe ser un **Poder Especial** otorgado a un tercero para el retiro de los documentos expedidos por la D.G.M.-----

QUE, a los efectos de unificar criterios en el retiro de los documentos por terceras personas al D.G.M. a través de la Dirección General y conforme a las atribuciones otorgada por el Decreto N° 18295 en su art. 47 que dice. "Facultase al Director General de Migraciones a dictar las resoluciones de carácter administrativos que considere necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos de la ley y el presente Decreto reglamentario, deberá dictar resolución administrativa para dar cumplimiento a los expresado anteriormente".-----

QUE, por todo lo expuesto precedentemente y considerando la normativa prescripta, esta Asesoría Jurídica recomienda a la Directora General de Migraciones para el mejor cumplimiento de la Ley 978/96 " De Migraciones " y para salvaguardar derechos de los ciudadanos extranjeros en el retiro de sus documentaciones quines otorgan mandato a terceros, los mismos deben presentar un Poder Especial otorgado por escritura Publica para el retiro de las documentaciones expedidas por la D.G.M., debiendo dictar Resolución para el cumplimiento del mismo, por ajustarse a Derecho, salvo mejor parecer.-----

**POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,
LA DIRECTORA GENERAL DE MIGRACIONES
RESUELVE:**

Art. 1° DISPONER, la presentación de Poder Especial por Escritura Pública otorgado a tercero para el retiro de cualquier documento expedido por la Dirección General de Migraciones,

Art. 2° COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida archivar.



Ministerio del Interior
DIRECCION GENERAL
DE MIGRACIONES

Lic. Blas Antonio Dubrez Rodas
Secretario General de Migraciones Int.



Ministerio del Interior
DIRECCION GENERAL
DE MIGRACIONES
Abog. ROCÍO VALLEJO
Directora General
Dirección General de Migraciones